



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
[cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)  
**Ref.: 11001 40 03 052 2022 00318 00**

Se reconoce al abogado Jaime García Sicacha como apoderado judicial de la parte demandada, señora Gloria Lucia Fragozo Crespo, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Se tiene por notificada por aviso judicial a la demandada, señora Gloria Lucia Fragozo Crespo, teniendo en cuenta que dicho acto se consumó el pasado 24 de mayo de 2022.

Igualmente, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se pronunció en tiempo, formulando excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite de rigor, en el momento procesal oportuno.

Desde ya se rechaza la excepción previa de “nulidad”, como quiera que aun cuando su formulación se encamina a enrostrar una indebida notificación, lo cierto es que se propuso como nulidad, lo cual desconoce la técnica procesal prevista en el artículo 100 y ss del C. G. del P.

Por otra parte, previo a resolver sobre la suspensión del proceso, se requiere a la parte demandada para que **en el término de ejecutoria de la presente decisión** aporte la providencia en la que se admitió el trámite de Negociación de Deudas que refiere en su escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 543 y siguientes del Código General del Proceso. Lo anterior, so pena de continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28bbcd03c6acad02a95a9ee503156063283bd8cad6f3d12ac4eb8adb92b4997**

Documento generado en 05/07/2022 02:48:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**